



DECRETO N° 1699 / .

TEMUCO, 15 NOV 2023

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 2.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3.- Parte Policial N° 2858 de la 2da comisaría, de fecha 09 de noviembre de 2023, que da cuenta de comercio clandestino al Tercer Juzgado de Policía Local.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el Parte Policial N° 2858 de la 2da comisaría, de fecha 09 de noviembre de 2023, que da cuenta de comercio clandestino al Tercer Juzgado de Policía Local, por parte de don Iván Castro Cid, RUT [REDACTED]
- 3.- Que, en la dirección [REDACTED] de Temuco, no se registra patente amparada en el Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ni D.L. 3.063/1979 Sobre Rentas Municipales.

DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en [REDACTED] donde se mantiene en venta y existencia clandestina de alcohol, no contando con patente de alcoholes, ni permiso municipal, por don [REDACTED] RUT [REDACTED] de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal al día que lo habilite para el ejercicio de actividad económica indicada.
- 2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- La rotura de los sellos instalados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VNV.-

c.c.

- Afectado
- Rentas y Patentes
- Seguridad Ciudadana
- Segunda Comisaría de Carabineros
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

